



INFORMES LABORALES, SÍNTESIS DE DECRETOS, RESOLUCIONES, DICTÁMENES, FALLOS, NOTAS EXTERNAS, PRORROGAS, CLAVES SOBRE TEMAS LABORALES

Fuente: Editorial Consultora

Por convenio de reciprocidad con la prestigiosa Editorial Consultora S.R.L., la Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba sólo publica la información pertinente al sector acopiador del Diario Electrónico de Novedades

Laboral – 15/Jul/10

Resolución N° 953/10 - Riesgos del Trabajo: Criterios de Seguridad Respecto de las Tareas Ejecutadas en Espacios Confinados.

Establecen que los requisitos de seguridad, respecto de tareas ejecutadas en espacios confinados, se considerarán satisfechos en el marco de la Ley N° 24.557, en tanto se cumpla con las exigencias que a tal fin fija la Norma del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (I.R.A.M.) N° 3625 de fecha 12 de agosto de 2003, o aquella que en el futuro la modifique o la sustituya.

En el caso de verificarse discrepancia entre los valores contemplados en la Tabla 1 de la Norma I.R.A.M. N° 3625/03 —Concentraciones Máximas Permitidas de Contaminantes— y los valores contemplados en el Anexo IV de Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (M.T.E. y S.S.) N° 295 de fecha 10 de noviembre de 2003, deberán respetarse los valores máximos de la norma que sobre el particular contenga pautas de carácter más estricto en cuanto a valores permitidos.

La presente resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación (15/07/2010)

Resolución General N° 2868/10 - Seguridad Social: Resolución General N° 3834 (DGI), Texto Sustituido por la Resolución General N° 712, sus Modificatorias y Complementarias. Nuevo Programa Aplicativo

Aprueban nueva versión 34 del aplicativo SICOSS "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS", cuyas novedades se receptorán automáticamente en el sistema "Su Declaración".

NUEVAS FUNCIONALIDADES:

-Elimina la posibilidad de compensación de las asignaciones familiares a partir del mes devengado julio de 2010 y siguientes, con excepción de las que les corresponda percibir a las empleadas en uso de la licencia por "Maternidad" o "Maternidad Down", a la fecha de vigencia de la presente, pudiendo en este supuesto efectuarse la compensación hasta la finalización de las respectivas licencias.

- Incorpora los códigos de modalidades de contratación 997 y 998, a fin de permitir la correcta identificación de los trabajadores comprendidos en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial, los cuales deberán ser utilizados a partir de la vigencia de dichos convenios.

- Implementa el procedimiento de recaudación de la prima y el derecho de emisión —premio—del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, establecido por el Decreto N° 1567/74.

Permite individualizar ambos conceptos e ingresar los importes correspondientes, a partir del mes devengado octubre de 2010 y siguientes.

-Permite informar los ajustes o incrementos salariales que pudieran corresponderle a los trabajadores siniestrados, a efectos de la liquidación y pago de las prestaciones dinerarias por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1694/09.

-Asimismo, habilita nuevos códigos de situación de revista, a fin de identificar adecuadamente a aquellos trabajadores siniestrados con incapacidad laboral temporaria —Códigos 18, 19 ó 20 según corresponda—.

- Asigna el Código de actividad 9 para identificar a los trabajadores comprendidos en las Resoluciones N° 268/09 y N° 824/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, alcanzados por un aporte personal adicional.

Asimismo, la alícuota adicional que debe ingresarse por dichos trabajadores se consignará en el campo "Aporte Adicional %", existente a nivel de nómina.

Por tal motivo se sustituyen las tablas T03 "Códigos de Actividad", la Tabla T03 "Códigos de Modalidades de Contratación", la Tabla T03 "Códigos de Situación de Revista", la Tabla T03 "Códigos de Incapacidades".

Vigencia: a partir del 16/07/2010 inclusive, y serán de aplicación para la generación de las declaraciones juradas (F. 931) correspondientes al mes devengado julio de 2010 y siguientes.

Cuando se trate de empleadores que encuadren en las situaciones que se explicitan a continuación, la obligación de utilización del nuevo programa aplicativo nacerá, para cada caso, según se indica:

a) Empleadores que, respecto del mes de julio de 2010, no deban informar ajustes o incrementos salariales que pudieran corresponderle a los trabajadores siniestrados, a efectos de la liquidación y pago de las prestaciones dinerarias por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1694/09: a partir del mes en que se produzcan los ajustes o incrementos salariales que correspondan o del 1 de septiembre de 2010, lo que ocurra primero.

b) Empleadores obligados a ingresar el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, establecido por el Decreto N° 1567/74: a partir del 1 de septiembre de 2010, inclusive.

Las excepciones previstas en el párrafo precedente no serán de aplicación en los casos en que dichos empleadores abonen asignaciones familiares. Asimismo, en este último supuesto, sólo podrán compensar las

Para una información completa de los demás sectores referida a impuestos nacionales, provinciales y temas laborales, sugerimos la suscripción al Diario Electrónico de la Editorial Consultora S.R.L.

1

15 de Mayo de 2010 – CIRCULAR N° 696 - Verde

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com

asignaciones familiares pagadas con las contribuciones totales computables de la nómina que correspondan a las situaciones de revista denominadas "Maternidad" y "Maternidad Down.

Para una información completa de los demás sectores referida a impuestos nacionales, provinciales y temas laborales, sugerimos la suscripción al Diario Electrónico de la Editorial Consultora S.R.L.

2

15 de Mayo de 2010 – CIRCULAR N° 696 - Verde

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com